

ORDENANZA Nº: 2817/05.-

Ramallo, 19 de julio de 2005

VISTO:

La solicitud de donación definitiva cursada por la señora **FERREYRA, María Ofelia - D.N.I. Nº 12.528.768**, del bien Municipal denominado catastralmente: **CIRC. I - SECC. C - Mza. 168 – Parc. 15**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los títulos de dominio surge que el bien sobre el cual la vecina ha construido su vivienda se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ramallo;

Que la vecina antes mencionada, ha construido su vivienda, única en el lugar que se encuentra ocupando desde hace varios años a la fecha en forma pacífica e ininterrumpida;

Que la vivienda construida en dicho predio, por parte de la vecina, reviste el carácter de vivienda única y albergue del grupo familiar, por lo que la entrega definitiva del bien inmueble, ***se funda en principios de justicia social***;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Departamento Ejecutivo Municipal** a firmar el Convenio ----- de donación definitiva a favor de la vecina **FERREYRA, María Ofelia - D.N.I. Nº 12.528.768**, del bien Municipal denominado catastralmente como: **CIRC. I - SECC. C - Mza. 168 – Parc. 15**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2005.-----